

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE
2016**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 35, de fecha 10 de octubre de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 140.681,12 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 4.533,04 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 4.215,59 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del siguiente gasto:

Por importe de 300,00 euros en concepto de franquicia en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial nº 40116033922 por daños en vehículo con matrícula 0659HGJ.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- ACTIVIDAD SOMETIDA AL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.- Dada cuenta del expediente instruido de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental y Reglamento de Calificación Ambiental.

Y teniendo en cuenta que no se han presentado reclamaciones contra el expediente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Calificar ambientalmente de forma favorable la actividad que a continuación se indica, ya que según el informe técnico, la actuación se ha adecuado a la normativa ambiental en vigor:

- Actividad solicitada por GRUPO PEREA MORANTE S.L., para PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN en Avda. Cañada del Avellano nº 58 del Polígono Industrial “Los Cuatro Álamos” de esta ciudad, de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Fernández López.

2º.- Conceder, en consecuencia, la siguiente licencia de apertura:

- A GRUPO PEREA MORANTE S.L., para PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN en Avda. Cañada del Avellano nº 58 del Polígono Industrial “Los Cuatro Álamos” de esta ciudad, de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Fernández López.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Real Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, con anterioridad a la puesta en marcha o entrada en servicio de la actividad, y una vez terminada la obra, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado Final de Dirección de Obra
- Certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la Calificación Ambiental.
- Comunicación de la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo visita de comprobación.
- Contratos de recogida de residuos por empresa homologada.
- Certificado técnico de evaluación de niveles de emisión e inmisión de ruido en interior y exterior, según Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

5º.- Asimismo, se concede la siguiente licencia de obras:

- Lic. 196/16.

II.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 207/16.
- Lic. 217/16.
- Lic. 210/16.
- Lic. 201/16.
- Lic. 199/16.

III.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- Se da cuenta de las siguientes solicitudes de licencias de segregación:

PRIMERO.- Licencia de segregación de una superficie de 581,00 m² de la finca registral nº 30.680, parcela nº 354 del Polígono 30 en Paraje “La Caleruela” del T.M. de Villacarrillo, con una superficie de 2.007,00 m².

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe/propuesta:

“Visto el expediente de referencia, y teniendo por formulada Solicitud de Licencia de Segregación, de una superficie de 581,00 m², de la FINCA REGISTRAL 30.680, CON UNA SUPERFÍCIE DE 2.007,00 m², CLASIFICADA PARTE EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN SUBCLASE AGRÍCOLA EN PARAJE “LA CALERUELA” Y PARTE EN SUELO URBANO FRENTE A LA AVDA. ANDALUCÍA DEL ANEJO DE LA CALERUELA.

-FINCA REGISTRAL Nº 30.680.- RUSTICA, porción de olivar de secano con una superficie de 2.007,00 m² localizada en el Paraje “La Caleruela”.

ANTECEDENTES

De conformidad con la documental aportada, y el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 28 de septiembre de 2016, la finca matriz, que se corresponde con la registral nº 30.680, DE LA QUE SE PRETENDE SEGREGAR LA SIGUIENTE PARCELA:

- *Parcela Urbana frente a la Avda. Andalucía del Anejo de la Caleruela de Villacarrillo, la clasificación urbanística de esta parcela se recoge en el art. 60 del PGOU “ANEJOS” con una superficie de 581,00 m².*

Quedando como resto de Finca Matriz, después de la segregación, con una superficie de 1.426,00 m² clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protección - Subclase Agrícola SNU-ep_B.

Se aporta informe técnico y medición realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola Ángel Rodríguez- Avial López- Doriga

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.

SEGUNDO.- En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”

TERCERO.- El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”

CUARTO.- Art. 22 RDU apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo anterior,

Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:

CONCEDER LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO DE 581,00 m², DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 30.680, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 2.007,00 m², QUEDANDO COMO RESTO DE FINCA MATRIZ LA SUPERFICIE UBICADA EN SUELO NO URBANIZABLE.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de una parcela de suelo urbano de 581,00 m² sita en Avda. Andalucía de La Caleruela, procedente de la finca registral nº 30.680, con superficie de 2.007,00 m², quedando un resto de finca matriz con una superficie de 1.426,00 m², que se encuentra incluida en Suelo No Urbanizable de Especial Protección –Subclase Agrícola SNU-ep-B-.

SEGUNDO.- Licencia de segregación de una superficie de 543,00 m² de la finca registral nº 30.678, parcela nº 274 del Polígono 30 en Paraje “La Caleruela” del T.M. de Villacarrillo, con una superficie de 1.991,00 m².

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe/propuesta:

“Visto el expediente de referencia, y teniendo por formulada Solicitud de Licencia de Segregación, de una superficie de 543,00 m², de la FINCA REGISTRAL 30.678, CON UNA SUPERFICIE DE 1.991,00 m², CLASIFICADA PARTE EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN SUBCLASE AGRÍCOLA EN PARAJE “LA CALERUELA” Y PARTE EN SUELO URBANO FRENTE A LA AVDA. ANDALUCÍA DEL ANEJO DE LA CALERUELA.

-FINCA REGISTRAL Nº 30.678.- RUSTICA, con una superficie de 1.991,00 m² localizada en el Paraje “La Caleruela”.

ANTECEDENTES

De conformidad con la documental aportada, y el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 28 de septiembre de 2016, la finca matriz, que se corresponde con la registral nº 30.678, DE LA QUE SE PRETENDE SEGREGAR LA SIGUIENTE PARCELA:

- *Parcela Urbana frente a la Avda. Andalucía del Anejo de la Caleruela de Villacarrillo, la clasificación urbanística de esta parcela se recoge en el art. 60 del PGOU “ANEJOS” con una superficie de 543,00 m².*

Quedando como resto de Finca Matriz, después de la segregación, con una superficie de 1.448,00 m² clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protección - Subclase Agrícola SNU-ep_B.

Se aporta informe técnico y medición realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola Ángel Rodríguez- Avial López- Doriga

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.

SEGUNDO.- En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”

TERCERO.- El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”

CUARTO.- Art. 22 RDUA apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo anterior,

Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:

CONCEDER LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO DE 543,00 m², DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 30.678, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.991,00 m², QUEDANDO COMO RESTO DE FINCA MATRIZ LA SUPERFICIE UBICADA EN SUELO NO URBANIZABLE.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de una parcela de suelo urbano de 543,00 m² sita en Avda. Andalucía de La Caleruela, procedente de la finca registral nº 30.678, con superficie de 1.991,00 m², quedando un resto de finca matriz con una superficie de 1.448,00 m², que se encuentra incluida en Suelo No Urbanizable de Especial Protección –Subclase Agrícola SNU-ep-B-.

TERCERO.- Licencia de segregación de una superficie de 643,00 m² de la finca registral nº 21.908, parcela nº 353 del Polígono 30 en Paraje “La Caleruela” del T.M. de Villacarrillo, con una superficie de 1.970,00 m².

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe/propuesta:

“Visto el expediente de referencia, y teniendo por formulada Solicitud de Licencia de Segregación, de una superficie de 643,00 m², de la FINCA REGISTRAL 21.908, CON UNA SUPERFICIE DE 1.970,00 m², CLASIFICADA PARTE EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN SUBCLASE AGRÍCOLA EN PARAJE “LA CALERUELA” Y PARTE EN SUELO URBANO FRENTE A LA AVDA. ANDALUCÍA DEL ANEJO DE LA CALERUELA.

-FINCA REGISTRAL Nº 21.908.- RUSTICA, con una superficie de 1.970,00 m² localizada en el Paraje “La Caleruela”.

ANTECEDENTES

De conformidad con la documental aportada, y el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 28 de septiembre de 2016, la finca matriz, que se corresponde con la registral nº 21.908, DE LA QUE SE PRETENDE SEGREGAR LA SIGUIENTE PARCELA:

- *Parcela Urbana frente a la Avda. Andalucía del Anejo de la Caleruela de Villacarrillo, la clasificación urbanística de esta parcela se recoge en el art. 60 del PGOU “ANEJOS” con una superficie de 643,00 m².*

Quedando como resto de Finca Matriz, después de la segregación, con una superficie de 1.327,00 m² clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protección - Subclase Agrícola SNU-ep_B.

Se aporta informe técnico y medición realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola Ángel Rodríguez- Avial López- Doriga

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.*

SEGUNDO.- *En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de*

diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariadad de la licencia.”

TERCERO.- El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariadad”

CUARTO.- Art. 22 RDUa apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariadad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariadad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo anterior,

Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:

CONCEDER LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO URBANO DE 643,00 m², DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 21.908, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.970,00 m², QUEDANDO COMO RESTO DE FINCA MATRIZ LA SUPERFICIE UBICADA EN SUELO NO URBANIZABLE.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de una parcela de suelo urbano de 643,00 m² sita en Avda. Andalucía de La Caleruela, procedente de la finca registral nº 21.908, con superficie de 1.970,00 m², quedando un resto de finca matriz con una superficie de 1.327,00 m², que se encuentra incluida en Suelo No Urbanizable de Especial Protección –Subclase Agrícola SNU-ep-B-.

IV.- VADO PERMANENTE.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

En C/ Cardenal Benavides nº 70 de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 2,05 metros, entrando en la misma un turismo y correspondiéndole la licencia nº 1168.

En C/ Gestor Mora Soto nº 11-A de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 4,00 metros, entrando en la misma un todoterreno, un turismo y un tractor, y correspondiéndole la licencia nº 1169.

En C/ Rafael Alberti nº 60 de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 3,00 metros, entrando en la misma un todoterreno y correspondiéndole la licencia nº 1170.

V.- TRANSMISIONES DE LICENCIA DE APERTURA.- La Junta de Gobierno Local que enterada de las siguientes transmisiones de licencia de apertura:

- A favor de D^a M^a José Ruiz Linares, para Academia de Enseñanza y Venta Menor de Telefonía en C/ San Pablo nº 6 Bajo de esta ciudad.
- A favor de D. Ezequiel Rodríguez Carmona, para Sala de Yoga y Terapias Naturales en C/ Prior Pellón nº 6 Bajo de esta ciudad.

VI.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos:

- El nicho nº 3525/4^a Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho nº 112/4^a Fila Grupo 5º del Cementerio-02 de Mogón.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a los titulares que a continuación se indica, baja en los servicios que asimismo se especifican:

- Baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 021325.
- Baja de la licencia de vado nº 321 y de entrada de vehículos en cochera sita en C/ Ministro Benavides nº 30 de esta ciudad.

2º.- **Denegar** baja de licencia de vado permanente nº 839 en cochera sita en C/ Benidorm nº 21 de esta ciudad, en base al informe de la Policía Local en el que se indica lo siguiente: “..mantiene la chapa de vado puesta en la cochera, con lo que **no procede la baja del vado**”.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando el fraccionamiento de pago en cuotas durante un máximo de 36 meses, de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturales Urbana, y en base al informe/propuesta de Intervención, en el que se indica: “... *De conformidad con los Art, 65 y 82 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003) y Art. 44 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005) procede la concesión de fraccionamiento/aplazamiento de deudas tributarias con devengo del interés de demora al no garantizarse la deuda mediante aval o certificado de seguro (Art. 65.4 de la Ley 58/2003).*”

El fraccionamiento presenta el siguiente detalle (cuotas constantes): 36 mensualidades.*

<i>Fecha de pago</i>	<i>Total a pagar*</i>
<i>1-5 de cada mes</i>	<i>185,92 €</i>
<i>.../...</i>	
<i>Mes 36º</i>	<i>185,92 €</i>
<i>Total principal + Interés Demora</i>	<i>6.693,12 €</i>

* Tipo del 3,75 % según disposición adicional 34.2 Ley 48/2015, de LPGE para 2016

La falta de pago de cualquier cuota en las fecha acordadas, determinará la rescisión del presente fraccionamiento y el ingreso de las cantidades debidas con recargo del 20% por vía de apremio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda el fraccionamiento de pago del Impuesto de Plusvalía detallado en el informe de Intervención transcrito, advirtiendo que la falta de pago de cualquier cuota en las fechas acordadas, determinará la rescisión del presente fraccionamiento, y el ingreso de las cantidades debidas con recargo del 20% por vía de apremio.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- PLIEGO DE CONDICIONES DEL SERVICIO BAR CENTRO DE OCIO.-

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el procedimiento para la contratación de la explotación del Servicio de Bar del Centro Municipal de Ocio, en edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en C/ Ramón Jiménez Cocera s/n de esta ciudad, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto los informes que obran en el expediente, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la explotación del Servicio del Bar del Centro Municipal de Ocio, edificio de titularidad del Ayuntamiento, sito en C/ Ramón Jiménez Cocera s/n de esta ciudad, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de explotación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de Contratante, anuncio de licitación para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba

celebrarse para la calificación de la documentación referida en el Art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.- Vista la documentación presentada y, en especial, los informes del Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas Ayudas de Emergencia Social.

III.- AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016.- Vista la solicitud presentada y los informes emitidos por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder distintas ayudas con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2015.

IV.- INGRESO EN RESIDENCIA DE MAYORES.- Vista la documentación presentada y el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al ingreso de un usuario en la Residencia para Personas Mayores "Padre Zegrí".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL